### PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la Gaceta, Ministerio de sa Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, é directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y Toda clase de reclamaciones se reciben n dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce á natro de la tarde, todos los días, menos los festives.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



### PRECIOS DE SUSCRICION

Por un mes. Pesetasa 5 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS
BALBARBS Y CANARIAS.

ULTRAMAR.

EXTRANJERO.

Por tres meses.

Por tres meses. Por tres meses..... 20 El pago de las suscriciones será adelantido. Do admitién-dose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anterieres.

# GACETA MADRID

# PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Pontevedra y el Juez de instrucción de Lalín, de los cuales resulta:

Que ante el referido Juzgado se presentó por Don Faustino Diéguez González, como apoderado de D. Tomás J. Burbiery, una denuncia contra Cándido Brea Arroyo y otros ocho más, labradores y vecinos de Fontao, fundado en que el día 13 de Abril de 1893 los denunciados destruyeron el cauce del agua que surtía á los lavaderos de la mina denominada Sidón, que el denunciante y su poderdante poseían en Fontao, dando á las aguas dirección distinta de la que llevaba para surtir dichos lavaderos, destino para que habían sido alumbradas en las expresadas minas; que ese hecho, acompañado de amenazas graves é insultos al denunciante si reponía el cauce y curso de las aguas mencionadas á su primitivo estado, trajo consigo la necesaria suspensión de los trabajos de explotación de las minas, teniendo que despedir á todos los operarios, privando á los dueños de los beneficios consiguientes, calculados en 25 pesetas diarias, y ocasionándole perjuicios incalculables por no poder atender à los compromisos contraídos con alguna Compañía de enviarla al año determinadas cantidades de hierro; que el expresado hecho se hallaba previsto y penado en el art. 579, párrafo primero del Código, concluyendo la denuncia solicitando que se formara el oportuno sumario y se dictara auto de procesamiento contra los denunciados, haciéndose las demás declaraciones que fueran procedentes:

Que instruído el correspondiente sumario y declarados procesados los denunciados, se les recibió las correspondientes indagatorias, presentando Cándido Brea al prestar la suya una comunicación que el Ayuntamiento de Carbia le había dirigido como Alcalde de barrio de Fontao, ordenándole, en vista de que Faustino Diéguez no había cumplido el acuerdo de la Corporación municipal de 25 de Marzo de 1893, que procediera á restituir el agua al abrevade ro público situado en la parroquia de Fontao, denominado Zeriña ó Ciudamal, volviendo las aguas al antigu o estado que tenían, extrayendo el material que para su variación habían necesitado, manifestándole que paga ra los jornales que necesitara emplear, remitiendo cuenta detallada á la Alcaldía de Carbia para su abono deni ro del término de ocho días en que debía quedar termina da la operación declarando el referido Cándido Brea que en cumplimiento de dicha orden había procedido á verificar la operación indicada:

Que unos peritos tasaron en una peseta el daño causado en el riego ó zanja que de la mina ó calería de la Zarreña sale hacia la parte del Oeste, que se encuentra cegada, y que para ponerla en limpio y corriente no se necesita ni medio jornal de un bracero del campo, y tasando otros peritos dichos daños en 60 pesetas, sin incluir los perjuicios que á la mina se irroguen, por ser incompetentes para apreciarlos:

Que declarado terminado el sumario, se revocó e

auto en que se hacía esa declaración por la Audiencia de Pontevedra, y hallándose el Juzgado practicando algunas diligencias relativas á la apreciación de los daños, fué requerido de inhibición por el Gobernador de la provincia á instancia del Alcalde de Carbia y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose: en que el Alcalde de barrio de Fontao y otros operarios, dando cumplimiento á una orden de dicho Alcalde, como ejecutor de un acuerdo de la Corporación municipal, extrajeron los materiales de que D. Faustino Diéguez se había valido para variar el curso de las aguas que surtían el abrevadero público de Zeriña ó Ciudamal; en que según manifiesta el Alcalde, fué notificado á Diéguez el acuerdo de que se ha hecho mérito, dándole el término de ocho días para que repusiera las cosas al ser y estado que antes tenian; en que es de la exclusiva competencia de las Autoridades administrativas el conocimiento de las cuestiones relativas al disfrute y aprovechamiento de las aguas públicas, y por lo tanto, el Alcalde de Carbia obró dentro del círculo de sus atribuciones; en que en este asunto siempre existiria una cuestión previa que resolver por parte de la Adminis. tración activa. El Gobernador citaba los artículos 72 y 73 de la ley Municipal, la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y varias Reales órdenes:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que la potestad de aplicar las leyes en los juicios criminales corresponde exclusivamente à los Jueces y Tribunales; que el caso de autos no se halla reservado al conocimiento de la Administración, y que no se había oído á la Comisión provincial al requerir:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohibe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 72 de la ley Municipal, que atribuye à la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la policía urbana y rural, ó sea cuanto tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidado de la vía pública en general, y limpieza, higiene y salubridad del pueblo y la administración municipal, que comprende el aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio y establecimientos que de él dependan:

Considerando:

1.º Que el hecho que ha dado lugar á la denuncia fué ejecutado, según resulta de los antecedentes, por el Alcalde de barrio de Fontao y varios operarios á sus órdenes, en cumplimiento de un acuerdo del Ayuntamiento de Carbia, relativo á la conservación de un abrevadero público.

2.º Que á la Administración corresponde determinar si dicho acuerdo fué tomado dentro del círculo de las atribuciones de la Corporación municipal, y si en la ejecución del mismo se cometió ó no alguna extralimitación por los que lo llevaron á efecto.

3.º Que la resolución que la Administración dé á esas cuestiones no puede menos de influir en el fallo que en ese día hubieren de dictar los Tribunales, estandose por tanto en uno de los dos casos en que por excepción pueden promoverse contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio à treinta de Abril de mil ochocien tos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros. Antonio Cánovas del Castillo.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los siete créditos números 276 á 280, 282 y 283 de la relación 3.ª adicional á la núm. 27 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes à la Brigada de Administración militar después de hecha la siguiente rectificación, ocasionada por un error padecido en el cómputo de intereses: número 278, capital 151'86 pesos; intereses, 25'81; total, 177'67; 35 por 100, 62'18; cuyos siete créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 913'74 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á  $163^{\circ}08$  por los intereses devengados; en junto á 1.076'82, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 376 pesos 85 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo à V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los eréditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite à la Inspección de la Caja general de Ultramar los 376 pesos 85 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue à conocimiento de los interesados. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1895.

AZCÁRRAGÃ

Señor....

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE  del capital rectificado.  —  Pesos.	IMPORTE total de los intereses. — Pesos.	TOTAL  — Pesos.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capit <sup>2</sup> l é intereses. Pesos.
276 277 278 279 280 281 282 283 284	Agapito Aguado Martínez  José Vergara Hernando  Eduardo Flores Satalaya  Nicasio de Gracia Expósito  José Méndez Sánchez  Martín Mallén Clemente  Jaime Piquer Puig  Camilo Pérez Muñoz  Gregorio Zambalamberri Ancaya	76'49 39 151'86 164'12 157'07 94'43 168'73 156'47 152'50	20.65 10.53 24.29 34.55 11.33 37.12 34.42 28.97	97'14 49'53 176'15 164'12 191'62 105'76 205'85 190'89 181'47	33.99 17:33 61:65 57:44 67:06 37:01 72:04 66:81 63:51
	Тотац	1.160467	201486	1.362453	476684

Madrid 15 de Abril de 1895 .= Azcárraga.

Exemo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior se dijo à este de la Guerra lo signiente:

De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer que se reconozca à favor del causante el único crédito comprendido en la relación 2.ª adicional à la núm. 52 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Guantánamo, que asciende à 415'10 pesos por el capital rectificado del mismo, y à 8'30 por los intereses devengados; en junto à 423'40, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35

por 100 en efectivo, ó sea 148 pesos 19 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito reconocido, excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la

Caja general de Ultramar los 148 pesos 19 centavos que necesita para el pago del crédito reconocido.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1895.

AZCARRAGA

Señor....

#### RELACIÓN 2.ª ADICIONAL Á LA NÚM. 52 QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE  del capital rectificado.  Pesos.	IMPORTE  total de los intereses.  —  Pesos.	TOTAL  Pesos.	LIQUIDO  á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.  Pesos.
121	D. Domingo Vergara Alvero	415'10	8'30	423'40	148'19
Madrid 15	de Abril de 1895.=Azcárraga.		control of the contro		

### MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACIÓN DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MI-NISTURIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, Y QUE COMO RE-SOLUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR SE PUBLICAN EN CUM-PLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.º Y 7.º DEL REAL DECRETO DE 5 DE OCTUBRE DE 1888 (1).

8 Marzo. Real orden participando al Ministerio de Marina la presentación hecha por la Compañía Transatlántica de los vapores San Agustín, Isla de Panay, León XIII, P. de Satrústrgui, Isla de Mindanao y Santo Domingo, para efectuar el servicio de Filipinas con la nueva marcha que desde 1.º de Enero último exige el contrato, é interesándole á la vez ordene que el vapor San Agustín se sujete á nuevo reconocimiento.

Idem id. Idem comunicando al Gobernador general de la isla de Cuba para su conocimiento y publicación en la GACETA la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo, por la cual se absuelve á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por la Sociedad Sobrinos de Herrera contra la Real orden de 18 de Julio de 1891, que queda firme y originate.

Idem id. Idem participando al Presidente del Tribunal de lo Contencioso administrativo la anterior resolución.

9 id. Idem disponiendo se adquiera una letra de 1.511 francos para satisfacer à la oficina internacional de las Administraciones telegráficas la cuenta del año 1894.

Idem id. Idem id. id. id. de 2.190 francos para idem à la oficina internacional de la Unión Postal Universal la cuenta del año 1894.

Idem id. Idem disponiendo se forme el oportuno expediente administrativo à los funcionarios de Cuba Don Domingo López, D. Pedro Rubio y D. Isaac Jiménez para depurar la responsabilidad que les corresponda por la instancia que han dirigido à S. M. la RRINA.

Idem id. Idem adjudicando definitivamente a Don

Agustín Meulener el servicio y explotación de la red telefónica de Santa Clara.

Idem id. Idem resolviendo, de conformidad con lo informado por la Dirección general de Correos y Telégrafos, que por las oficinas de Cuba y Puerto Rico se hagan despachos directos á las principales de Santander y Cádiz y á los ambulantes de estas ciudades á Madrid, como hacen las oficinas extranjeras respecto á la correspondencia dirigida á las poblaciones que en la Península sirve el ambulante del Norte.

18 id. Idem concediendo á Doña Isabel Aguilar y á su hija María, de diez años de edad, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta las islas Fili-

Idem id. Idem id. á D. Venancio Borbón, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta la isla de Cuba.

20 id. Acusando recibo al Presidente del Tribunal Contencioso del testimonio de la sentencia dictada en el pleito entablado por D. Antonio Soler y Tagle, del Cuerpo de Comunicaciones de Filipinas, contra la Real orden de 4 de Julio de 1893.

Real orden de 6 de Abril confirmando el acuerdo de la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba sobre haberes satisfechos, en concepto de «Gastos á formalizar», á D. Luis Gastos, como Juez de primera instancia de Puerto Rico.

Real orden de 13 de Abril denegando la diferencia de haberes reclamada por D. Marcelino de Castro, en concepto de Maestro de fábrica de primera clase de la Maestranza de Artillería de Manila.

Real orden de 17 de Abril desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Agustín Malfar en reclamación de haberes, por razón de sustituciones reglamentarias.

Real orden de 20 de Abril, dictada en el expediente sobre pago de 100 pesos anuales que percibía el Recaudador de Aduanas de Manila D. Ricardo Menéndez, declarando que la Real orden de 17 de Diciembre de 1891, que negó el derecho al percibo de dicha guma, no tiene efecto retroactivo.

Real orden de 20 de Abril accediendo á que por la Caja de este Ministerio se paguen 149'02 pesetas á Don Mateo Arránz, albacea de Doña Angela Sánchez, y ésta heredera de su hermano D. Alejandro, por razón de haberes devengados.

Real orden de 20 de Abril desestimando el pago de 40 pesos mensuales que por vía de gratificación y en concepto de Comandante P. M. de la Concepción, Filipinas, tenía reclamado por conducto del Ministerio de la Guerra D. Narciso Fondesviela.

Real orden de 20 de Abril desestimando el abono de haberes solicitado por el Reverendo Padre Fray Miguel Bonet, por razón de la diferencia de estipendios que existía de conceptuar parroquia á la Misión de Cagayán, Filipinas.

Real orden de 25 de Abril desestimando la condonación de reintegro que tenía solicitada D. Eugenio Sánchez Fuentes, por razón de haberes percibidos indebidamente como sustituto del Catedrático de la Universidad de la Habana D. Antonio Rojo.

Real orden de 25 de Abril desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Eugenio Martín Bosque contra el acuerdo de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas, que denegó el abono de haberes reclamados por razón de la comisión que desempeñó para auxiliar á los Secretarios de Sala en la redacción del apuntamiento ordenado por Real orden de 25 de Febrero de 1891.

Real orden de 26 de Abril accediendo al abono de haberes que la Intendencia general de Hacienda de Filipinas había denegado á D. Manuel Luengo, por razón de sueldo y sobresueldo asignados á la plaza de Consejero de Administración que interinamente desempeñó en aquel Archipiélago.

Real orden de 26 de Abril desestimando el recurso de alzada interpuesto por Doña Sofía Rodríguez contra el decreto del Gobierno general de Filipinas, denegatorio de los haberes reclamados como viuda de D. Leopoldo Araujo, Juez que fué de primera instancia, por lo que respecta al tiempo en que estuyo suspenso de

MINISTRU DE CHRIMENI

<sup>(1)</sup> Véase la GACETA de ayer.

su cargo, y que si bien se sobreseyeron libremente las causas, fué debido á defunción del procesado.

Real orden de 26 de Abril confirmando el acuerdo de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas, que declaró con derecho á D. Eduardo Carvajal y Reboul al percibo de los haberes devengados en Filipinas como Gobernador civil interino de Camarines Norte, y en la parte que dejó de percibir el propietario.

Real orden de 26 de Abril desestimando el abono de diferencia de haberes que D. Hermán de Alvarado y Aguado tenía reclamado como Inspector de presidios.

Real orden de 28 de Abril desestimando el pago de haberes reclamados por D. Manuel Espinosa é Inés como Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de la Habana y con relación al tiempo que disfrutó de licencia, por haber cobrado los sueldos el interino é implicar duplicidad de haberes dicho pago.

Real orden de 29 de Abril desestimando el pago de sueldos reclamados por D. Antonio Rodríguez Campiña, por razón del cargo de Auxiliar de la Junta de Sanidad del puerto de la Habana.

Real orden de 29 de Abril desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Torres Perona contra el acuerdo de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas, que le denegó haberes reclamados en concepto de Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Manila.

Real orden de 29 de Abril aprobando la liquidación hecha por las oficinas de Hacienda de la isla de Cuba con relación á los haberes reclamados por el Administrador y Contador de la Aduana del Muriel D. Mariano Collado y D. Pedro Iribarren, acordando se formalice el pago con cargo al fondo especial de atrasos.

Real orden de 29 de Abril accediendo al abono de haberes reclamados por Doña Dolores Maceres como heredera de su hermano D. José, que este devengo, y por razón de bonificación.

Real orden de 30 de Abril desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Muruve y Galán contra el acuerdo de las oficinas de Hacienda de Filipinas, que le denegaron los haberes reclamados en concepto de Magistrado y con relación al tiempo mediado desde la fecha de su cesantía hasta que fue absuelto libremente de causa criminal que le fué instruida.

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL \*

### CONSEJO DE ESTADO

### Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por la Sala en 9 del corriente, se requiere al Duque de Uceda para que en el término de treinta días constituya su representación en forma en los autos que ante este Tibunal tiene pen-dientes contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Agosto de 1882 sobre revisión de una carga de justicia, por el equivalente de las alcabalas de varios pueblos de la provincia de Toledo; apercibiendo á dicho interesado que de no personarse en el plazo marcado se le tendrá por apartado y desistido de este pleito. Madrid 19 de Abril de 1895.—El Secretario de la Sala, Li-

810-M cenciado Francisco Cabello.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por la Sala en 9 del corriente, se requiere à D. Vicente Lopez Jimeno, á fin de que en el térmi. o de treinta días constituya su representación en debida forma ante este Tribunal en los autos que ante el mismo tiene premovidos contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 26 de Julio de 1889. por la que se le da de baja en el Cuerpo eclesiástico de la Armada: apercibiendo á dicho interesado que de no

se le tendra por apartado y desistido de este pleito. Madrid 22 de Abril de 1895.—El Secretario de la Sala, Licenciado J. Acebo y Cortina.

Ante ests Tribunal penden autos promovidos por el Fiscal del mismo, en nombre de la Administración general del Estado, contra el acuerdo de la Junta de Clases pasívas de 18 de Febrero de 1888, que reconoció á Doña María Teresa Polo Plassard derecho á mayor pensión en concepto de huérfana de D. José María Polo, Secretario que fué del Gobierno de la

provincia de Teruel. La Sala, en vista de un escrito del Fiscal en que acusa la rebeldía á la demandada, que no ha comparecido en estos autos á pesar del emplazamiento que oportunamente se la hizo, dictó en 22 de Abril último la siguiente providencia:

«Señores: Presidente. = Dacarrete. = Martinez. A los autos el anterior escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 304 del reglamento y con lo solicitado por el Fiscal, se declara en rebeldía á la demandada y se tiene por contestada la demanda; entiéndanse las notificaciones sucesivas con los estrados del Tribunal; por hecha la manifestación contenida en el otrosí del anterior escrito, y pasen los autos al Sr. Ministro Ponente, y notifiquese esta providencia en la forma dispuesta en el art. 200 del reglamento en relación con el 104.»

Y en cumplimiento de lo mandado en el proveído transcrito se notifica el mismo por medio de la presente cédula; advirtiendo á la demandada Doña María Teresa Polo de que si no señala su domicilio en el sitio del Tribunal, ó no se per-

sona ante el mismo su representante, no se le notificarán las ulteriores providencias.

Madrid 4 de Mayo de 1895 .- El Secretario de la Sala, Licenciado Ricardo Díaz Merry.

#### SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 14 de Febrero de 1895. D. José López Tostado contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Ha-cienda de 10 de Julio de 1894, dictado en el expediente de incidencia de venta de la dehesa El Follón ó Cerro del Pajar, procedente de los Propios de Mérida (Badajoz).

En 15 de Febrero de 1895. Deña Asunción Venegas y Villanueva contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 7 de Agosto de 1894, sobre derecho á pensión de Montepio de Correos.

En 4 de Abril de 1895. D. Juan Quintero y González de Quijano contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 28 de Noviembre de 1894, que nombra á D. Manuel Valdés Cajas, Escribano del Juzgado de primera instancia de Mayagüez.

En 5 de Abril de 1895. D. Rómulo Bosch y Alsina contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 25 de Octubre de 1894, sobre pago de multa por supuesta reexportación de bocoyes por la Aduana de Port-Bou.

En 8 de Abril de 1895. D. Antonio Rubio Jimeno contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 18 de Enero de 1895, que declara cancelado el expediente Previsión, y manda continúe su curso el Nuestra Señora de los Angeles del término de Santa Eufemia (Córdoba).

En 8 de Abril de 1895. La Compañía Transatlántica contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 12 de Enero de 1895, por la que se conceden derechos á los maquinistas navales españoles para embarcer en concepto de Jefes de máquina en los buques de nuestra Marina mer-

En 10 de Abril de 1895. Se da por interpuesto y se mandan publicar los anuncios del plaito promovido por D. Luis Abeigón Blanco contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 31 de Agosto de 1893. sobre responsabilidad, en unión del Ayuntamiento de Monforte y D. Felipe Ortega, al pago de cantidades.

En 13 de Abril de 1895. D. Vicente Diéguez García, Juez de primera instancia jubilado, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 27 de Noviembre de 1894, sobre abono de tiempo de servicios.

En 13 de Abril de 1895. La Sociedad Crédito Balear contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 12 de Octubre de 1894, sobre liquidaciones practicadas para el pago de la contribución industrial por los beneficios obtenidos en los años 1893 y 1894.

En 13 de Abril de 1895. D. Carlos Eduardo Lardet contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 24 de Diciembre de 1894, en el expediente sobre reconomiento y liquidación de haberes devengados por los regimientos suizos

En 18 de Abril de 1895. D. Marcos Miguel Martín y otros vecinos de Rioguas de San Bartolomé (Segovia) contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 9 de Marzo de 1895, sobre pago de multa impuesta por pasto-

En 2 de Marzo de 1895. D. José Nicolás de Oviedo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 31 de Julio de 1894, sobre abono de haberes.

En 15 de Abril de 1895. D. Felipe Ortega y Morejón contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 31 de Agesto de 1893, sobre responsabilidad, en unión del Ayuntamiento de Monforte y de D. Luis Abeigón, al pago del importe de varias cédulas personales correspondientes á los años de 1889 á 1891.

En 23 de Abril de 1895. D. Isidro Serra Baray contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 7 de Febrero de 1895, sobre defraudación del impuesto

En 23 de Abril de 1895. D. Ramiro Alonso Padierna de Villapadierna contra la Real orden expedida por el Ministe-rio de Hacienda en 9 de Marzo de 1895, sobre mejora de sueldo de excedencia.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se enuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 30 de Abril de 1895.-El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Valencia se ha de proveer por oposición, y conforme á los artículos 7.º y si-guientes del reglamento general del Notariado y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaria vacante en Alicante, por defunción de D. Luis Martínez Grau.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 29 de Abril de 1895. = El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

### Quinta sección.

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares que existe en la plaza de Bilbao, los interesados que reunan las cendiciones que exige al reglamento para el per-

sonal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884 y quieran presentarse à las opositiones que tendrán lugar con dicho objeto en la plaza de Burgos el día 16 de Agosto del presente año, podrán dirigir sus instancias antes del día 1.º de dicho mes al Excmo. Sr. General Jefe de la quinta sección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Secuión ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los Cuerpos de Ejército, principales de Baleares y de Cans-rias y exentos de Ceuta y Melilla, con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á la mencionada Sección antes de la indicada fecha.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos á continuación, y el aspirante á quien por las calificaciones obtenidas se conceda la citada vacante, será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras de Ingenieros, proponiéndosele para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares si después de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de su cargo.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares, á su entrada en el servicio, es el de 1.500 pesetas anuales, obteniendo cada diez años de servicios un aumento de 500 pesetas anuales, hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se le asigna el sueldo máximo de 3 500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión del Mon-

Madrid 3 de Mayo de 1895. El General Jefe de la quinta Sección, Federico Mendicuti.

#### INSTRUCCION Y PROGRAMA

#### DE EXAMEN FARA EL CONCURSO Á INGRESO EN LA CLASE DE MAESTROS DE OBRAS MILITARES

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposicios nes las dirigiran los aspirantes al General Jefe de la quinta Sección del Ministerio de la Guerra, acompañando los doeumentos siguientes:

1.º Partida de bautismo.

Certificación de su estado.

3.º Idem de práctica en el arts de construir en que conste haber dirigido obras por sí, ó asistido como facultativo á al-gunas, bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto. Serán objeto del examen las materias siguientes:

Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia; medi-

ción de superficies y cubicación de volúmenes.

Niveles de albañil de perpendículo y de aire.

Lineas y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenciatura de los materiales que se emplean comúnmente en el distrito de la Comandancia; cualidades y precios de los mismos; métodos prácticos para asegurarse de su ca-lidad y resistencia; medidas y peso de que se hace uso para su venta; reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de los elementos que los compongan, bien se empleen cales grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas; proporciones que con-viene adoptar para los distintos usos; procedimientos para la confección de todos ellos, y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas; denominación y marcas de las distintas piezas y tablazón que se hallan comúnmente en los almacenes de la localidad; vicios y defectos que en ellas sue-len encontrarse y modo de determinarlos; apilamiento, almacenaje y aserrio.

Distintas clases de hierro; precios por piezas ó peso y lo

mismo para el zinc y el plomo. Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes, con arregio á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya que se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud, con retallos ó sin ellos, é incluyendo enfoscados, reboques y retundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben to-marse cuando no exista apoyo inferior que los sostengs. Muro compuesto de distintas fábricas; precauciones

deben tomarse en su construcción. Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, asf como también para obtener la más sólida trabazón en el cru-

zamiento y encuentro de dos mures. Asiento de la obra. Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes mo-

dos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera. Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos. Vigas de madera ó hierro; formas usuales de la sección transversal en ambos casos; denominación de sus distintas partes; disposición que se les da en los entramados para suelos, brochales, cuadrales, forjado, bovedillas, cielos rasos y

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro y en pabellón. Azoteas.

Ejecución de las distintas clases cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilindricos. Denominación de las distintas partes del arco y también

de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón aeguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas; trasdoses, sobrecargas, desagües, descimbramiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera y denominaciones que toma ésta, según las distintas formas

que puede tener. Construcción de dinteles, capialzados, telares, mochetas

derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillados, y en general, de las molduras y decorado de los edi-

modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas, desagües, aljibes y pozos; exponiendo las precauciociones que deben tomarse cuando se abren en terreno fiojo.

Excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humos, calefacción; distribución de aguas y del gas para el alumbrado.

Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos, recalzos. Proce timientos para impedir que la humedad invada á

los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos. Reparación de maros grieteados ó desplomados; cogida de goteras. Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de

todas y cada una de pus partes. Material para el servicio de les obras, andamios, castillejos, cimbras, maquinas ordinarias para elevar grandes pe-

Tasaciones de fincus; valoración usual de los solares y de los edificios; tasaciones por capitalización de la renta. Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar on cads. localidad; medianerías, lu-

cos, aguas, etc. Cantidad de trabajo cao debo hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio

Formación de presupuestos; cálculo del tiempo necesario para ejecutar una construcció a determinada.

# MINISTERIO DE ULTRAMAR

### NEGOCIADO DE ESTADISTICA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Recursos de casación procedentes de Ultramar, despachados por el Tribunal Supremo duran te el año 1893.

### Recursos de casación en materia civil.

	su	STANCIACI	ON		FORMA E	n qu <b>e t</b> er	MINARON		del	IMPORTE papel inverti	do.	TOTAL	TOTAL	TOTAL
AUDIENCIAS TERRITORIALES	Pre-	Inter- puestos.	Interpuestos y admitidos,	Declarando no haber lu- gar á la ad- misión de l recurso	haber lugar	Declarando no haber lu- gar al re- curso.	Declarando desierto el recurso.	Declarando caducado el recurso.	Satisfecho Pesetas.	De pabres,	A reintegrar. Pesetas.	de recursos	de recursos por quebrantamiento de forma.	de recursos de casación.
Isla de Cuba.  Habana	1 <b>4</b>	11	28 1	11	3	<b>22</b> 1	1	16	2.631 37	1.433	579	42	11	53
Santiago de Cuba	1	>		•			*	1	•	33		i		i
San Juan de Puerto Rico  Islas Filipinas.	4	•	2	1	•	1	2	2	191	111'75	•		2	б
Manila	3	2	7	2	1	6	>	3	958 25	30	38'85	9	3	12
Totales	22	13	38	14	4	30	3	22	3.817425	1.607º75	617'85	56	17	73

### Recursos de casación en materia criminal.

	RECURSOS POR INFRACCION DE LEY					QUEJAS por denegación del testimonio para interponer el de casación.			RECURSOS rantamiento		RECURSOS  de queja por la no admisión del de quebrantamiento de forma.			RECURSOS de revisión.	
AUDIENCIAS		TIDOS No há lugar	No admitidos	Desiertos, desestima- dos y desistidos.	Há lugar.	No há lugar.	Desiertos, desestima- dos y desistidos.	Há lugar.	No há lugar.	Desiertos, desestima- dos y desistidos.	Há lugar.	No há lugar.	Desiertos, desestima- dos y desistidos.	Há	No
	Ha lugar.	No ha lugar		desistidos.			desistidos.		- Ita Tugur.	desistidos.	lugar.	na lugar.	desistidos.	lugar.	há lugar.
Isla de Cuba.						.a :									v
Habans	9	8	. 9	75	>	•	2	•	*	9	»	•	•	•	*
Matanzas	3	4		23	•	. >	•	•	>	>		1	•		
Santiago de Cuba	1	1	2	16	. >	>	<b>&gt;</b>	•	•	•		»	<b>&gt;</b>		
Pinar del Río	6	1	1	19	>	1		*		8	. №	<b>3</b>		`. <b>&gt;</b> €	
Santa Clara	1	2	1	6	<b>)</b>	<b>.</b>	>	•	,	2		. da 🗫	2	<b>&gt;</b>	
Puerto Principe	1	1	•	6	•			1	*	3.	<b>3</b> 00	i, <b>≱</b> i∧ .	*	<b>&gt;</b>	•
Isla de Puerto Rico.	·.				e e e e e e e e e e e e e e e e e e e			i.	8				. 49		
San Juan de Puerto Rico	1	2	3	14	•	>	*	,	1	7	1	a ' ' <b>\$</b>		<b>&gt;</b>	•
Ponce	. »		1	8	•	>	•	• •		•	>-		r <b>&gt;</b> s	) <b>&gt;</b>	•
Mayagüez	Þ	2	1	8	»	*	1	* <b>&gt;</b> .	8	2	1	3 3 3	*	<b>. &gt;</b>	
Islas Filipinas.												i .			
Manila	>	3	1	9	>	,	. »	<b>&gt;</b>	. >		,		*	D	
Cebú	>	<b>&gt;</b>	1	4	>		>		•	,	,		>	»	
Vigán	<b>&gt;</b>	<b>»</b>	<b>&gt;</b>	•	*	· »	•	>	<b>&gt;</b>	*	»	*	>	<b>»</b>	) 
Totales	22.	24	11	188	,	1	3	1	1	26	2	1	2	<b>,</b>	*

# MINISTERIO DE ULTRAMAR

### NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Estados del movimiento general de asuntos en las Audiencias y Juzgados de primera instancia de Ultramar durante el año 1893, que se publican en cumplimiento de lo prevenido por Real orden de esta fecha.

### Estadística de la administración de justicia en lo civil.

#### Estado número 1.

Movimiento general de asuntos en las Audiencias territoriales.

AUDIENCIAS	Asuntos pendientes en 31 de Diciembre de 1892.	Apelaciones procedentes de los Juzgados de prime- ra instancia.	Incoados	TOTAL de asuntos para despachar.	Apelaciones proced ntes de los Juzgados de prime- ra instancia.	Incoados	TOTAL de asuntos despachados.	Asuntos pendientes en 31 de Diciembre de 1893.
ISLA DE CUBA  Habana	745 32 42	426 97 86	22 3 »	1.193 132 128	317 55 32	19 2 *	336 57 32	857 75 <b>96</b>
San Juan de Puerto Rico	101	111	•	212	. 80	*	80	132
Manila	155.	152	»	307	29	•	29	278
Totales	1.075	872	25	1.972	513	21	534	1.438

#### Estado número 2.

Movimiento general de asuntos en los Juzgados de primera instancia del territorio de la Audiencia de la Habana.

	Asuntos	ASUNTOS INGRESA	DOS EN EL AÑO	TOTAL	ASUNTOS DESPACE	ADOS EN EL AÑO	TOTAL	Asuntos
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA	pendientes en 31 de Diciembre de 1892.	Apelaciones procedentes de los Juzgados municipales.	Incoados en el Juzgado.	de asuntos para despachar.	Apelaciones procedentes de los Juzgados municipales.	Incoados en el Juzgado.	de asuntos despachados.	pendientes en 31 de Diciembre de 1893,
JUZGADOS DE LA CAPITAL  Belén Catedral Cerro Guadalupe Jesús María  JUZGADOS DE ASCENSO  Pinar del Río	375 259 62 180 1.287	25 31 21 14 8 10	164 251 203 282 228 200	457 657 483 358 416 1.497	23 25 21 14 8 10	23 155 142 66 55 51	46 180 163 80 68 61	411 477 320 278 353 1.436
JUZGADOS DE ENTRADA	28	,,,, ,, <b>~9</b>	61	98	10	43	5 <del>3</del>	45
Bejucal. Guanabacoa. Guane. Güines. Jaruco. Marianao. San Antonio de los Baños. San Cristóbal.	328 33 64 39 35	8 6 7 7 8 6 25 14	72 97 15 68 65 104 87 30	260 431 55 139 112 145 158 96	8 6 7 7 7 6 23 8	83 62 9 54 26 70 56 19	41 68 16 61 33 76 79 27	219 363 39 78 79 69 79
Totales	3.299	226	2.025	5.550	210	901	1.111	4.439

### Estado número 3.

Movimiento general de asuntos en los Juzgados de primera instancia del territorio de la Audiencia de Matanzas.

	Asuntos	ASUNTOS INGRESA	ADOS EN EL AÑO	TOTAL	ASUNTOS DESPACE	IADOS <b>EN EL AÑO</b>	TOTAL	Asuntos
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA	pendientes en 81 de Diciembre de 1892.	Apelaciones procedentes de los Juzgados municipales.	Incoados en el Juzgado.	de asuntos para despachar.	Apelaciones procedentes de los Juzgados municipales.	Incoados en el Juzgado.	de asuntos despachados.	pendientes en 81 de Diciembre de 1893.
JUZGADOS DE ASCENSO			÷					
Norte de Matanzas	204 85	7 4 8 41 11 32	130 113 116 101 203 103	237 321 209 622 261 206	7 3 8 51 7 30	109 96 50 25 184 93	116 99 58 76 191 123	121 222 151 546 70 83
JUZGADOS DE ENTRADA								
Alfonso XII. Colón. Remedios. Sancti Spiritus. Trinidad.	24 55 82	2 9 16 4 4	12 64 77 83 45	28 97 149 169 66	2 9 15 4 3	13 58 64 24	15 9 73 68 27	13 88 76 101 39
TOTALES	1.180	138	1,043	2.365	139	716	855	1,510

#### Estado núm. 4.

Movimiento general de asuntos en los Juzgados de primera instancia del territorio de la Audiencia de Santiago de Cuba.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA	Asuntos pendientes en 31 de Diciembre de 1892.	de Diciembre procedentes de los luciones procedentes de los luciones procedentes de los luciones procedentes de los luciones per luciones procedentes de los luciones per luci		Incoados en el Juzgado.  TOTAL de asuntos para pr despachar.		Incoados en el Juzgado.	TOTAL de asuntos despa- chados.	Asuntos pendientes en 31 de Diciembre de 1893.
DE TÉRMINO  Norte de Cuba Sur de Cuba Puerto Principe  DE ENTRADA	31 66 106	17 32 8	87 100 176	135 198 <b>290</b>	17 32 8	36 28 62	53 60 70	82 138 220
Baracoa Bayamo Guantánamo Holguín Manzanillo Morón Totales	49 9 16 93 15 33	13 22 18 6 3	46 67 15 71 60 22	99 89 53 182 81 58	13 22 18 6 3	32 66 15 37 48 18	36 79 37 55 55 21 466	63 10 16 127 26 37

#### Estado núm. 5.

Movimiento general de asuntos en los Juzgados de primera instancia del territorio de la Audiencia de San Juan de Puerto Rico.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA	Asuntos perdientes en 31 de Diciembre de 1892.	Apelaciones	Incoados en el Juzgado.	TOTAL de asuntos para despachar.	A pelaciones procedentes de los Juzgados municipales.	Incoados en el Juzgado.	TOTAL de asuntos despachados.	Asuntos pendientes en 31 de Diciembre de 1893.
DE TÉRMINO  Catedral. San Francisco. Mayagüez. Ponce.  DE ASCENSO	20 15 46 44 44	20 55 24 46 38	44 63 186 189	84 133 256 279	19 55 20 42	31 39 132 178	50 94 152 220	34 39 104 59
DE ENTRADA  Aguadilla. Cáguas Coamo. Guayama San Germán. Vega Baja. Humacao.  Totales.	29 15 9 79 6 62	16 32 8 4 25 34 27	46 126 39 39 146 31 61	80 187 62 52 250 71 150	14 31 13 7 25 34 27	21 70 31 32 65 27 27	35 101 44 39 90 61 54	45 86 18 13 160 10 96

### Estadística de la administración de justicia en lo criminal.

Movimiento general de asuntos en las Audiencias.

AUDIENCIAS	Causas pendientes en 31 de Diciembre de 1892	Causas ingresadas en el año.	TOTAL de causas para despachar.	Causas despachadas en el año.	Causas pendientes en 31 de Diciembre de 1893,
Habana. Matanzas Santiago de Cuba Pinar del Río Santa Clara Puerto Príncipe	1.714 191 1.195	4.432 1.982 2.118 1.024 1.341 240	5.406 3.983 3.832 1.215 2.536 303	3.376 3.144 2.096 1.026 1.521 206	2.030 839 1.736 189 1.015 97
ISLA DE PUSETO RICO  San Juan de Puerto Rico	124	1.671 1.122 1.257	2.2?5 1.246 1,480	1.632 1.034 1.368	593 212 112
Manila	11.174 105 3.142	4.290 2.118 471	15.464 2.223 3.613	919 1.824 977	14.545 399 2.636
Totales	21.460	22.066	43.526	19.123	24.403

Observaciones.—1.ª En virtud de haber sido suprimida como territorial, por Real decreto de 19 de Mayo de 1893, la Audiencia de Cebú, pasaron á la de Manila los asuntos civiles en

Observaciones.—1.ª En virtud de haber sido suprimida como territorial, por nesa decreto de 18 de mayo de 1895, la Addiencia de Cebu, passion a la de Agosto de 1893 se asignó á los dos Juzgados de San Juan de Puerto Rico funciones de primera instancia en lo civil y de instrucción en lo criminal, empezando á regir la reforma en 6 de Septiembre siguiente. Con anterioridad á aquella ley uno de los Juzgados era de primera instancia únicamente para lo civil y el otro de instrucción, exclusivamente para lo criminal; por lo cual el número de asuntos incluídos en la primera casilla debe entenderse el que correspondió á cada uno de los dos Juzgados al hacerse entre ellos la distribución de asuntos pendientes en 31 de Diciembre de 1892.

3.ª Al ser suprimida como territorial la Audiencia de Cebú por el Real decreto de 19 de Mayo de 1893, se la dió la categoría y funciones de lo criminal.

4.ª La Audiencia de Vigán fué creada por el mismo Real decreto de 19 de Mayo de 1893. El número de causas á que se refiere la primera casillaha de entenderse como pendientes en 1.º de Septiembre siguiente, en cuya fecha recibió de la Audiencia de Manila el número de aquéilas que se indica. Bajo el epigrafe de «Causas ingresadas en el año» se consignan solo las elevadas desde 1.º de Septiembre á 31 de Diciembre de 1893 por los Juzgados correspondientes á la Audiencia de que se trata.

5.ª No se publica el estado del movimiento general de asuntos en los Juzgados de primera instancia de Filipinas por no haberse recibido aún todos los datos necesarios al efecto.

Madrid 26 de Abril de 1895.—El Jefe del Negociado, Adolfo Alonso.—V.º B.º—El Subsecretario, G. J. de Osma.

### Dirección general de Hacienda.

Estado de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Mayo de 1894, comparado con igual período del año anterior.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA	DERECHOS arancelarios de importación.	exportación —	DERECHOS de carga, descarga, em- barque y desembarque de viajeros.		MULTAS Y COMISOS —	DERECHO transitorio de 10 por 100 á los derechos de importación.	TOTAL —	OBSERVACIONES
	Pesos, Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	e asserta de la companya de la comp
Capital Ponce Mayagüez. Arecibo Aguadilla Arroyo Humacao Vieques	50.559'86 36.239'83 19.928'79 4.850'11 694'65 358 51	8.879°61 4.642°56 1.233°57 123°71	3.916'91 1.836'95 <b>1.</b> 14 <b>7</b> '32	**************************************	255·18 131·48 22·39 7·50 18·62	3.854'64 1.319'53 333'95 118'77	67.342.50 44.061.26 22.651.13 5.287.44 734.87 818.78	Palagone me
Total en 1894	174.704'02 175.153'03						221.018 <sup>2</sup> 4 201.648 <sup>2</sup> 9	
Diferencia de más en 1894 Idem de menos en 1894	<b>449</b> '01	16.231·76	1.429 83	108 98	702·29	2.750-68		

Madrid 4 de Mayo de 1895.=El Jefe del Negociado de Aduanas, Manuel G. Aguilar.=V.º B.º=El Director general, P. S., Valentín García del Busto.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación as las inhumaciones, e.ast hosdas por sexo, edad, estado y entermedades, verideadas en los cementerios de esta capital el día 2 de Mayo de 1895.

88X08	acifA dabe eb	estabo	seasuidación do la cuformedad.	Calla 8 lugar del fellocimiento.	CEGIPAVEIGEO	Foresto de	deros	Allos de edad	<b>#########</b>	elabipicación de la enfermedad.	Calle 5 lugar dei fallocimiento.	TECHBAY MAGEO
Varon	1	P	Sarampión	Amparo, 23	➤ cypoliners		Hembra				Hospital Provincial	*
doma				[dem, 27	tara da Santa da marana		Idem	23			Hortaleza, 98	<b>≫</b>
dom	34	deltero		Santa Bárbara, 7	>		Idem	56	Vinda	Idem	Ferraz, 32	2>
dem	38	Casado.	Idam	Sam Andrés, 20	>		Idem	Feto			Lumón, 11	>
Idem	34		Idem	Hospital Provincial	^ >			Total Section 1			Meson de Paredes, 40	*
dem	35		Inom	3.00 MA	>						Inclusa	<b>&gt;</b>
dem			Idem	Paloma, 14	> +3			Idem.			Ronda de Atocha, 24	<b>&gt;</b>
[dem				Hospital Militar	>	40	Idem	50	Boltera	Insuficiencia aorti-		
[dem	92			Salesas, 15					-	_ ca	Jardines, 5	\$>
Idem	Feto.				Judicial.		Idem		Viuda	Endocarditis	San Juan, 56	<b>3</b> 6
[dem	idem			Mira el Sol, 4	<b>&gt;</b>		ldem		P	14374	Palma, 12.	>
Idem	1	P	Dentición	Caravaca, 30	*		Idem		P	Bronquitis	Orense	>
Idem	4 m.	P	Bronquitis	Don Martin, 77	•		laem		Alada	ldem	Caiatrava, 29	20
Idem	1				<b>»</b>		idom	2	P	dem.	Santa Engracia, 127	3
Idem			Idem	Hospital Provincial		4	6 jana	4	E	Brencopneumonia.	M. Alta, 31	3
Idem			Broncopneumonia.	Olivar, 42	<b>&gt;</b>	4	Idem	1	P	laem	Meson de Paredes, 46	). S>
Idem		P		Zurbarán, 2		43	Idem	1 2	P	Pulmonia	Toledo, 40	₽
Idem			Pulmonía	Claudio Coello, 101	<b>&gt;</b>	4	idensa	26	Softers .	inem	Hospital Provincial	
Idem			Idem	Nuncio, 19	<b>&gt;</b>		Idem		P	ldem	Embajadores, 6	<b>&gt;</b>
Idem	1	P	Enterocolitis		•		ldem		Soltera .	174.00	Amaniel, 21	, ,
dem	6	Aludo	Hernia inguinai	Hospital Provincial	•	9%	Idem		P.	Idem	Viriato, 4.	) <i>&gt;</i>
Idem				San Lorenzo, 8	>	50	dem	84		Cotomo pulmonas	Princega, 37.	Ð
(4.0032L		Persons	Idem	Ercilla, 11	<b>*</b>	39	idem	04	A Trees	Catarro puimonar	Santa Catalina de los Do	
dam		Postero	Edamen ein		*	55	Idem	63	Idam	Fights of stries	Belén, 7.	
dem			ECISIMPSIS	Amparo, 38			Idem	lm.	P	Enterocolitis		23
Idem	1 m.		Idem Sarampión		* A444.		Idem	73	Solters	Albuminuria	Laclusa	»
Idem	91	P.			,		10em	9 m.	D.	Maningitie	Justiniano, 7	<b>D</b>
Idem	1	P			,		ldem	6 m.	P	[dam	Pasión, 7	, »
Ideiii	1 7	P		Tres Cruces. 7			idem	66	Stalkarn	Congestión cere-	Konsully faces consistent	.JP
Idem	10 m.			San Rafael, 5	10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	"	1.776.47	00	POST WAY GOOD O	hral	Sagasta, 25	
Idem		P	Diftoria	Mesón de Paredes, 83		61	Idem	76	Vinda	Apopleiís	Piaza de Colón, 4	
iaem	1 0	L	Elitoria	I meson de l'eleges, co	1 - 1	1 01	l raem	, ,0	1 ***********	trrbobrelra	11 10 20 Ub UU/UI, 4	) A

### esumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 2 de Mayo de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

								CL	ASI	FICA	CIO	N I	E L	AS J	DEF	UNC	IONE	ES P	OR	ENI	ER	MED	ADE	s					
				1		INI	ECCI	OSAS	5 Y (	CONT	AGIO	OSAS	1	33.5							от	RAS	сом	UNE	s			Muer	
SEXOS  DE  LOS INHUMADOS	Viruela	Sarampion	Escarlatina	Tifoideas	Paludismo	Puerperales	Disenteria	Coqueluche	Difteria	Tuberculosis	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia	Cclera,	Influenza 6 grippe	Otras	TOTAL parcial	En el claustro ma- terno	Accidentes de la den- tición	Circulatorio	Respiratorio.	Digestivo	Génito-urina- rio	Locomotor	Cerebro-espi- nal	Otras generales	TOTAL parcial	te violenta	TOTAL general de inhumaciones por causas.
Varones	>	2	>	1	>	3>	>	>	>	5	>	>	*	*	D	1	9	2	1	*	7	1	1	,	5	<b>&gt;</b>	17	,	26
Hembras	<u> </u>	5	<u>»</u>	>	*	,	<u>&gt;</u>	,	1	3	,	»	>		>	*	9	4	<u>,</u>	3	12	2	. 1	·	4	<b>*</b>	26	»	35
Totales	*	7	>	1	>	*	>	*	1	8	*	*	>	•	*	1	18	6	1	3	19	3	2	. >	9	>	43	Þ	61

Madrid 3 de Mayo de 1895.-Bl Subsecretario, Marqués del Vadillo.

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

### CENTRAL

Grado.—Francisco Díaz, sin señas. Barcelona.—Pynol, Fuencarral, 19. Nicolás Pérez, Santa Cruz, 1.
Cartagena.—Fassio, sin señas.
Guarnizo.—Sánchez, Diputado Cortes.
Grado.—Leonardo Malleza, Amparo, 10, tercero.
Jerez Frontara.—Girona, Fuencarral.
Bilbao.—Elena Burgos, Molino Viento.
Barcelona.—Raio Pace, sin señas.
Coruña.—Vitaliano, idem.
Jerez Caballeros.—Manuel Gil, P. Colón, 3.
Málaga.—Agustin Rodríguez, Fuencarral, 16.
Zaragoza.—José Cavero, Carrera San Jerónimo, 21.
Roma.—Antonio Alvarez, Vadecederas, 7.

### ESTE

Alhama Granada.—Mertín, Orellana, 9. Barcelona.—Emilio Crespo, General Castaños, 7, segundol

### NORTE

Palencia.—Miguel Pérez, Fernando el Santo, 5, segundo.

### OESTE

Guadalajara.—Blas Morales, posada Parra. Madrid 5 de Mayo de 1895.—El Jefe del Cierre, José Lladé,

# ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorres de Madrid. Estado de las operaciones veriscadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

#### INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación,	impo-	Total de impo- nentes.	Imports en penstas
Central. — Plaza de San Martín y plaza de las				
Descalzas	1.003	222	1.225	<b>2</b> 32.629
San Millán, núm. 11 Idem 2.ª—Corredera Ba	115	13	<b>12</b> 8	18 929
ja, 57	124	9	133	16 376
Idem 3. Clavel, 4	141	16	157	21.124
Idem 4.2 — Santa Isabel, 1	122	2	124	13 488
Toyales	1.505	262	1.767	302.546

#### PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL E INTERRESE

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central	238	329	56 <b>7</b>	347.504

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día é los Sres. Consejeros siguientes: Excmo. Sr. D. Antonio Cantero y Seirullo. = Exemo. Sr. D. Ezequiel Ordóñez. = llustrísimo Sr. D. Antonio Gil Leceta. = Exemo. Sr. D. Juan Anglada y Ruiz. = Exemo. Sr. D. Ignacio Suárez García = Exelentísimo Sr. D. Rafael de la Cruz y Cappa. = llustrísimo Sr. D. José María de Pando y Saavedra.-Ilmo. Sr. D. Leopoldo Travesedo y Casariego. Exemo. Sr. Vizconde de Torre-Almiranta. Ellmo. Sr. Marqués de Camarines. Elustrísimo Sr. D. Mariano González Dueñas.—Ilmo. Sr. D. Enrique Renina.=Exemo. Sr. D. Andrés Mellado.=Exemo. Sr. Marqués de Goicoerrotea.

Madrid 5 de Mayo de 1895. =El Director gerente, José A!varez Mariño.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Jurgades militares?

### SANTIAGO DE CUBA

D. Emilio Calleja é Isasi, Teniente general de los Ejércitos Nacionales y Capitán general de la isla de Cuba. y en au nombre y representación para este efecto D. Manuel Martí-nez Ramos, primer Teniente abanderado del segundo bata llón del regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, y Juez ins-

tructor del mismo. Exemo. Sr.: A V. E., con la sumisión y respeto debido, hago saber que de orden superior me hallo instruyendo el ex-pediente núm. 116 contra el soldado Eulogio Idulio Sáez, del batallón y regimiento precitado, por la falta grave de prime-ra deserción, y en providencia de este dia he acordado se pu-blique en la GACRTA DE MADRID la adjunta requisitoria para deservolos este dia he acordado se pu-

dar cumplimiento al superior decreto de la Autoridad judicial, que obra en el mencionado expediente.

Por tanto, á V. E. exhorto y requiero en nombre de S. M. el Ray (Q. D. G.) y del de la superior Autoridad que represento, suplicandole por mi parte se digne disponer la inser-ción de la requisitoria adjunta y remitir á este Juzgado un número del ejemplar de la GACETA en que se publique, cuyo

trámite interesa á la recta administración de justicia.

Dada en Santiago de Cuba á 20 de Febrero de 1895.—Excelentísimo Sr.:=Manuel Martinez. 849 - M

### Juzgados de primera instancia.

## AVILES

D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia de Avilés v su partido.

Hago saber que en el año último se ha promovido y sigue en este Juzgado á origen del infraecrito actuario expediente de jurisdicción voluntaria por Doña Josefa González Carvajal y Martínez, viuda de esta vecindad, declarada pobre en solicitud de que se la conceda la administración de los bienes de su tío carnal, ausente en ignorado paradero, D. Nicolás Fernández Martinez.

En su virtud, y de conformidad con lo que dispone el artículo 2 034 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita, llama y emplaza per este segundo edicto al ausente indicado, y, en su defecto, si no se presentare, á cuantas personas se crean con derecho á la administración de los bienes que se expresan á continuación, pertenscientes al referido D. Nicolás, para que dentre del término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en el aludido expediente, presentando los documentos justificativos de su derecho; apercibiéndoles que si no comparecen neguirá el curso del expediente y les parará el perjuicio que hubiere lugar en de-

Dado en Avilés à 25 de Abril de 1895.—Antonio Casas.— El actuario, Constantino S. Graiño.

Los bienes de cuya administración se trata son los siguientes: 1.º Una casa de pise alto y bajo, sita en la calle de Ade-

lante, hoy calle de la Estación, de esta villa, señalada con el número il antiguo y 10 moderno.

El patio de la citada casa.

3.º Un almacén, sito en la parte de atras de dicha casa, con entrada por la calle de la Ribera, señalado con el núm. 6 antiguo, hoy 15.

#### BARCELONA-UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los procesados Jaime Sisona Chés, de doce años de edad, hijo de Vicente y de María, natural y vecino de San Martín de Provensals; Tomás Tomás y Tomás, de diez años, hijo de Miguel y de Rosa, natural de Gracia, vecino también de esta capital, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia de esta Juzgado para serlas notificado el auto de prisión dictado en la causa que contra los mismos se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial que por cuantos medios les sugiera su celo procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos disponer su conducción á las carceles nacionales de esta ciudad à mi disposición.

Dada en Barcelona à 23 de Abril de 1895.—Manuel Raña-

ga .= Por su mandado, Pablo Aliaga.

#### BRIHUEGA

D. Luis de Adriaenséns y Bartrina, Juez de instrucción

de Brihuega y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Rufo y Pérez, natural de Madrid, avecindado últimamente en Jadraque, de treinta y siete años, casado con Clemencia Carrasco, viajante de sellos de caucho y relojero, cuyo actual paradero se ignora, de estatura regular, ojos pardos, pelo negro, con bigote color castaño; viste sombrero re-dondo color café, cazadora y chaleco de paño del mismo co-lor y pantalón de paño negro, á fin de que en el término de diez dias, à contar desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado para ampliar su declaración de inquirir; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y

captura del indicado sujevo, pomoneco, á mi disposición en la cárcel de este partido. Dada en Brihuega á 27 de Abril de 1895.—Luis de Adrisen-J—2327

### CALDAS DE REYES

D. Benito Sánchez Alvarez, Juez de instrucción de Caldas

de Reyes.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Daniel Barros Fernández, de veintidós años de edad, soltero, natural y vecino del Ayuntamiento de Cerdedo, de estatura regular, delgado de cuerpo, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, cara larga, color del rostro trigueño y barba naciente;
viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño de corte color
castaño y calza botinas y usa camisola blanca y sombrero
hongo color chocolate, para que dentro del término de diez
días, á contar desde la inserción de la presente en la GAGETA. DE MADRID, se presente en este Juzgado, á fin de responder à los cargos que contra el mismo resultan en el sumario so-bre homicidio de José Fernández; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial la busca y captura del referido enieta, perpióndole reso fuero besido y

captura del referido sujeto, poniendolo caso fuero habido á

disposición de este Juzgado con las seguridades debidas. Caldas de Reyes 19 de Abril de 1895. = Benito Sánchez Alvarez. = De orden de S. S., Ramón Gómez.

J-2329

Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer llovió en Tarragona, Valencia Palma y Teruel.

### Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Mayo de 1895.

DIRECCIÓN

**ESTADO** 

TEMPERATURA

TERMÓNETRO

ALTURA del

barómetro

HORAS	reducida	ZMARO	MATRO	11	İ	
	a 0° y en milimetros	Seco.	Humede- cido.	y clase del viento	de	leiele
6 mañana	706'11	5 4	3,6	N Brisa	Cul	bierto.
9 mañana	706.40	11'0	7.6	NE Id. lig.	Mu	ynubos
12 del día	706'01	13'8	9,0	INNE. Ha. ite.	Cui	bierto.
3 de la tarde		16'7	11'0	NE Viento	Ide	m.
6 de la tarde	706'15	156	10'1	E Brisa .	Ide	m.
9 de la noche	707'57	1260	7'5	NE Viento	Des	spejado.
Tempera	tura máxi	ma del ai	re, á la so	mbra		18'2 4"7
1	Diferencia	• • • • • • • • •	* * * * * * * * * *	• • • • • • • • • • • • •		13'5
Tempera	tura máxi	ma al Sol	, á dos me	etros de la tie-		
rra						24'5
Idem id.	dentro de	una esfer	ra de crist	al,		57.8
				•••••		33'3
Tempera	tura máxi	ma á ciel	o descubie	erto junto á la		
tierra '	vegetal ó l	aborable.				2842
Idem mín	ima íd			••••••		3'6
				••••••		
						24'6
Velocida	d del vien	to en las i	últimas ve	inticuatro he-		
ras (Kii	ometros).	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•••••••	************		455
Altura id	. con resp	ecto á la	media anı	os)ual, á las nue-		1'7
ve hora Lluvia ei	as de la no a las últir	che nas <b>vein</b> t	icuatro h	oras (milíme-	+	0.6
tros)		••••••		********		Inapr.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siète, el día 5 de Mayo de 1895.

Italia á las siète, el día 5 de Mayo de 1895.									
LOCALIDADES	Altura barométrica a 0° y al nivel del mar en milímetros.	Tempera- tura en grados centesi- males.	Direc-	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estade de la mar.			
S. Sebastián. Bilbao Oviedo	769'3 768'0	13'6 13'1	NO	Brisa Idem		Tranq.ª Idem.			
Coruña (7 h.) Santiago Orense Vigo	767·2 767·0 766 <b>·4</b>	15'0 15'6 18'2	NE NE	Viento. Calma . Brisa	Casi desp.º Despejado. Casi desp.º	» Tranq.a			
Oporto Lisboa (8 h.). Badajoz	764'5	14'0	ENE	V.º fte.	Despejado.	Tranq.			
S. Fern. (7h.) Sevilla Málaga Granada	762'4	17'2	E	B.ª fte.	Idem	•			
Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	762'7 763·3 759'1 761'1	13'6 10'6 13'8 14'6	NO NNE. NE ESE	Calma Brisa	Idem Nuboso Idem Cubierto	Trang.* G. oleaje			
TeruelZaragozaSoriaBurgos	764'5 764'7	8 <b>'3</b> <b>6'4</b>	NO	Calma V.º f.º.	Idem	» »			
León Valladolid Salamanca Segovia	<b>76</b> 3'9	<b>6</b> '3	N	Id. fte	Idem				
Madrid Escorial Ciudad Real. Albacete	768'6 763'2 764'3 762'6	11'0 7'6 11'0 8'3	NE NE N NO	B. <sup>a</sup> lig. <sup>a</sup> Viento. Id. fte. Brisa	Nuboso	» »			
Paris Gris-Nez St. Mathieu Isla d'Aix Biarritz Clermont Perpiñán Sicie.	767'2 768'7 771'0 765'8 765'1 766'1 762'0 762'4	8.6 9.5 10.0 8.2 11.4 14.2	NNO NNE ENE SE NO E	V.° fte. Brisa Viento. Brisa Calma Brisa Calma	Casi desp.° Lluvioso Despejado. Idem Nuboso Idem Cubierto Brumoso	G oleaje Tranq. Idem. Agitada.			
Roma Liorna Palermo Cagliari	762'6 764'8 763'0 761'5 760'6	15'0 13'0	ENE NO. NE S ESE	Calma Brisa	Nuboso Cubierto Lluvioso Cubierto	Idem.			
	13	ETRASA							
S. Sebastián. Granada Zaragoza	762'9 762'1 762'9	11'8 15'4 13'6	NO NE NO	V.° fte. Calma Brisa	Nuboso Idem Idem	Picada.			

### ANUNCIOS

┪UÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL 🔭 año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la Gaceta de Madrid, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes: PESETAS

Primera clase	20
Segunda ídem	12
Tercera idem	8
En rústica	5

### SANTOS DEL DIA

San Juan Ante-Portam-Latinam.

Cuarenta horas en la iglesia de Santa Bárbara.

### **ESPECTÁCULOS**

TEATRO DE LA COMEDIA. — A las nueve. — Función 24 de abono.—Turno par.—El barbero de Sevilla.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las nueve.—Función 20 de abono.-Turno par.-Ciclomanía.-De Méjico a Villacorneja.-El día de Difuntos.-El candidato.

TEATRO LARA.—A las ocho y tres cuartos.—Serie 7.ª— Turno 2º par. - Entre parientes. - Los asistentes. - Ciertos son los toros. -La rebotica.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La canción de la Lola.—El Señor Luis el Tumbón, ó despacho de huevos frescos—Vía libre.—Dolores..... de cabeza, ó el

TEATRO ESLAVA .- A las ocho y tres cuertos .- Viento en popa. -- 181 tambor de granaderos. -El Cura de regimiento.—La flor de lis.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—Gran función extraordinaria y monstruo, primera de la temporada, en la que toman parte todos los artistas, y además dos importantes debuts.

Entrada general, 50 céntimos.

GRAN CIRCO DE COLON.—A las ocho y tres cuartos.— Variada y escogida función. Tomarón parte las celebridades el coloso tirador Mr. León Martín, los Relámpagos, Tres Bemoles, troupe Click con su cabeza misteriosa y todos los clowns de la compañía.

Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Viada de a a minuesa de los Rios, saiguel Servet, 18. Telefone núm. 65f.